

USTED ES MIEMBRO DE LA SUBCLASE 2

AVISO LEGAL

Tribunal de Primera Instancia del Condado de Philadelphia, Pennsylvania

AVISO DE ACUERDO PROPUESTO Y AUDIENCIA

Usted recibió este aviso porque es posible que se haya divulgado información confidencial acerca de su licencia de portación de armas de fuego (a la que también se hace referencia habitualmente como “licencia de armas” o “permiso para portar armas”), en supuesta violación a la ley de Pennsylvania. Sus derechos podrían verse afectados por una propuesta de acuerdo de conciliación de una demanda colectiva.

El Tribunal de Primera Instancia del Condado de Philadelphia, Pennsylvania, autorizó este aviso. Este documento no es una oferta de parte de un abogado. No se ha presentado una demanda en su contra. No se dirija al Tribunal en caso de que tenga preguntas o inquietudes acerca de este aviso o del Acuerdo.

- Esta es una propuesta de acuerdo de conciliación de una demanda colectiva que alega que la Ciudad de Philadelphia y algunos de sus empleados, agencias y departamentos divulgaron información supuestamente confidencial en virtud de la ley de Pennsylvania, y, en especial, del Título 18 de las Leyes Compiladas de Philadelphia art. 6111(i), mediante el uso de postales sin sobre, portapapeles desprotegidos y divulgaciones verbales. La información supuestamente divulgada incluía nombres, direcciones y demás información del solicitante sobre su licencia de portación de armas de fuego (“Información sobre la licencia de portación de armas de fuego”). La demanda también alega que ciertas políticas y prácticas de los Demandados son ilegales y deberían modificarse.
- Hay dos grupos de personas dentro de los Miembros del Grupo del Acuerdo. El primer grupo está formado por aquellas personas cuya información supuestamente confidencial fue posiblemente divulgada por la Ciudad de Philadelphia mediante el envío de postales sin sobre. El segundo grupo de Miembros del Grupo del Acuerdo son aquellas personas cuya información supuestamente confidencial pudo haber sido divulgada mediante el uso de portapapeles para firmar por parte de la Ciudad en la Unidad de Licencia de Armas, o cuya Información sobre la licencia de portación de armas de fuego pudo haber sido divulgada en forma verbal en la Unidad de Licencia de Armas. No obstante, el Tribunal decidió con anterioridad que esto no constituía una violación a la ley de Pennsylvania.
- El Acuerdo le permitiría al primer grupo (*es decir*, Subclase 1) compartir un Fondo del Acuerdo de \$500,000.00 (después del pago de un incentivo a los Demandantes representantes, honorarios de abogados y gastos), y el segundo grupo, (*es decir*, Subclase 2) recibiría el beneficio de determinados cambios en la política por parte de la Ciudad para asegurar que la información confidencial de los solicitantes de licencias de portación de armas de fuego no sea divulgada.
- Ingrese al sitio web del Acuerdo en **www.philaltcfcfclassaction.com** para ver más información sobre este. También puede obtener información adicional al llamar al **1-877-245-9611** o al enviar una carta a **Philadelphia Class Action, c/o Settlement Administrator, P.O. Box 1607, Blue Bell, PA 19422.**
- Sus derechos legales han sido afectados, independientemente de que actúe o no. **Lea este aviso con atención.**

USTED ES MIEMBRO DE LA SUBCLASE 2

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO	
No tomar acción alguna	En caso de que el Tribunal apruebe el Acuerdo y este no sea revocado mediante apelación, usted recibirá un pago en virtud del Acuerdo, cuya suma dependerá del monto de los honorarios de abogados y gastos que conceda el Tribunal, el monto de cualquier incentivo para los Demandantes representantes, y de si usted es miembro de la Subclase 1 o la Subclase 2.
Excluirse	Si usted se excluye del Acuerdo, no estará obligado por el Acuerdo ni por una sentencia y no tendrá derecho a ningún pago ni a beneficios según lo establecido en el Acuerdo. Usted tendrá la libertad de iniciar sus propias reclamaciones contra los Demandados. Esta es la única opción que le permite iniciar o formar parte de cualquier otra demanda contra los Demandados en este caso respecto de las mismas reclamaciones legales contempladas en este caso. Para excluirse válidamente de la demanda colectiva e iniciar sus reclamaciones por separado, debe enviarlas con un sello postal de, a más tardar, el 24 de septiembre de 2018.
Objetar	Si usted no se excluye, podrá presentar un documento ante el Abogado del Grupo donde se explique por qué no está conforme con el Acuerdo o con la solicitud de aranceles legales y gastos. Para ser tenido en cuenta, debe presentar su objeción por escrito ante el Abogado del Grupo y el Abogado de los Demandados con sello postal de, a más tardar, el 24 de septiembre de 2018.
Asistir a una audiencia	Puede solicitar hablar ante el Tribunal acerca de la legitimidad del Acuerdo o de la solicitud de aranceles legales y gastos.

- Estos derechos y opciones, **así como los plazos para ejercerlos**, se explican en este aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso todavía debe decidir si aprueba o no el Acuerdo en forma definitiva. Asimismo, los pagos a los miembros del grupo, en caso de que correspondan, se distribuirán solo si el Tribunal aprueba el Acuerdo en forma definitiva y una vez resuelta cualquier apelación.

I. ¿POR QUÉ RECIBÍ ESTE PAQUETE DE AVISO?

Según los registros que lleva la Ciudad de Philadelphia, usted es miembro de un grupo de personas que solicitaron previamente una licencia de portación de armas de fuego a la Unidad de Licencia de Armas del Departamento Policial de Philadelphia, y a usted se le envió por correo una postal sin sobre, se le pidió que escribiera su nombre en un portapapeles en la Unidad de Licencia de Armas, o puede que la información sobre su licencia de portación de armas de fuego haya sido divulgada verbalmente en la Unidad de Licencia de Armas, en supuesta violación a la ley de Pennsylvania.

El Tribunal le envió este aviso porque usted tiene derecho a conocer la propuesta de acuerdo en una demanda colectiva y sus opciones antes de que el Tribunal decida si aprueba o no el Acuerdo. Si el Tribunal lo aprueba, y una vez resueltas las posibles objeciones y apelaciones, un administrador designado por el Tribunal realizará, si correspondiera, los pagos que el Acuerdo permita. Se le informará sobre el progreso del Acuerdo. Tenga en cuenta que el proceso de aprobación del Tribunal puede llevar varios meses o más.

USTED ES MIEMBRO DE LA SUBCLASE 2

Este documento explica la demanda, el Acuerdo, sus derechos legales, los beneficios que tiene a su disposición, quiénes cumplen con los requisitos para obtenerlos y cómo pueden obtenerse.

El Tribunal a cargo de este caso es el Tribunal de Primera Instancia del Condado de Philadelphia, Pennsylvania, presidido por la jueza Linda Carpenter. La carátula del caso es *A.R., et al. c/ Ciudad de Philadelphia, et al.*, Caso N.º 151201740. El nombre “A.R.” es un seudónimo utilizado para proteger la identidad del Demandante. Quienes presentan una demanda se denominan Demandantes y aquellos que son demandados se denominan Demandados.

II. ¿DÉ QUÉ SE TRATA ESTA DEMANDA?

El Demandante en esta demanda reclama que los Demandados, incluidos la Ciudad de Philadelphia, divulgaron mediante el uso de postales sin sobre, información sobre la licencia de portación de armas de fuego de 988 individuos, que solicitaron o renovaron su licencia, y durante el proceso se les envió una postal que contenía información confidencial de esas personas. El Demandante reclama que en virtud de la ley de Pennsylvania y, en especial, el Título 18 de las Leyes Compiladas de Philadelphia art. 6111(i), la información sobre licencias de portación de armas de fuego es confidencial y no puede divulgarse legalmente al público ni a aquellos que de otro modo no tengan derecho a acceder a esta. El Demandante también reclamó que los Demandados pudieron haber divulgado información confidencial sobre licencias de portación de armas de fuego mediante el uso, por parte de la Ciudad, de portapapeles para firmar y a través de divulgaciones verbales en la Unidad de Licencia de Armas. No obstante, el Tribunal decidió con anterioridad que esto no constituía una violación a la ley de Pennsylvania. Los Demandados niegan haber divulgado ilegalmente información sobre licencias de portación de armas de fuego en virtud de la ley de Pennsylvania.

III. ¿QUÉ DISPONE EL TÍTULO 18 DE LAS LEYES COMPILADAS DE PHILADELPHIA ART. 6111(i)?

La ley específica en virtud de la cual el Demandado inició la demanda puede encontrarse en el Título 18, Artículo 6111(i) de las leyes de Pennsylvania y establece lo siguiente:

Confidencialidad. Toda la información suministrada por el posible comprador, cesionario o solicitante, incluido, en forma no taxativa, el nombre o la identidad del posible comprador, cesionario o solicitante, brindada por un posible comprador o cesionario en virtud de este artículo, o por un solicitante de una licencia de portación de armas de fuego, según lo dispuesto por el artículo 6109, será confidencial y no estará sujeta a divulgación pública. Además de cualquier otra sanción o penalidad impuestas por este capítulo, cualquier persona, distribuidor con licencia, agencia o departamento gubernamental estatal o local que viole este inciso será responsable de daños y perjuicios civiles por un monto de \$1,000 por hecho o tres veces los daños y perjuicios reales incurridos como resultado de la violación, el monto que sea mayor, además de honorarios de abogados razonables.

IV. ¿POR QUÉ ES ESTA UNA DEMANDA COLECTIVA?

En una demanda colectiva, una o más personas, denominadas los Demandantes representantes (también conocidos como “representantes del grupo”), presentan una demanda en representación de todas las personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas se denominan un Grupo, Miembros del Grupo o Miembros del Grupo del Acuerdo. Una demanda colectiva resuelve los problemas de todos los Miembros del Grupo, excepto los de quienes se excluyan de este. La jueza Linda Carpenter del Tribunal de Primera Instancia de Philadelphia entiende en esta demanda.

USTED ES MIEMBRO DE LA SUBCLASE 2

V. ¿POR QUÉ EXISTE UN ACUERDO?

El Tribunal no falló a favor de los Demandantes ni de los Demandados. En su lugar, las dos partes acordaron llegar a un Acuerdo. De esta forma, ambos evitan los costos y los riesgos de un juicio, y las personas afectadas recibirán o bien una compensación financiera o el beneficio de cambios de política por parte de los Demandados. El Demandante representante y su abogado consideran que el Acuerdo es lo más conveniente para las 988 personas cuya información sobre licencias de portación de armas de fuego fue supuestamente divulgada, y para las 20,094 personas cuya información sobre licencias de portación de armas pudo haber sido divulgada, en supuesta violación a la ley de Pennsylvania.

VI. ¿CÓMO SÉ SI FORMO PARTE DEL ACUERDO?

Si este aviso fue dirigido a usted entonces usted es miembro del Grupo del Acuerdo. Cada miembro del Grupo del Acuerdo encaja en la siguiente descripción general:

Las 21,082 personas cuya información sobre licencias de portación de armas de fuego fue posiblemente divulgada por los Demandados en o después del 18 de diciembre de 2013, mediante el uso de postales sin sobre, portapapeles desprotegidos, o mediante divulgaciones verbales en la Unidad de Licencia de Armas, en supuesta violación al Título 18 de las Leyes Compiladas de Philadelphia art. 6111(i). Se excluyen del Grupo del Acuerdo los miembros del ayuntamiento, funcionarios y empleados de los Demandados.

El Grupo del Acuerdo incluye las dos subclases siguientes:

Subclase 1:

Los 988 miembros del Grupo del Acuerdo cuya información sobre licencias de portación de armas de fuego era visible en postales sin sobre que fueron enviadas a estas 988 personas.

Subclase 2:

Los 20,094 miembros del Grupo del Acuerdo que pudieron haber dejado sus nombres y otra información en portapapeles acerca de su solicitud, renovación o retiro de licencias de portación de armas de fuego, o cuya información sobre licencias de portación de armas de fuego pudo haber sido divulgada en forma verbal en la Unidad de Licencia de Armas, y que no son miembros de la Subclase 1.

VII. ¿ES NECESARIO QUE DEMUESTRE QUE MI INFORMACIÓN SOBRE LICENCIAS DE PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO FUE DIVULGADA O QUE SOY MIEMBRO DEL GRUPO DEL ACUERDO?

No. No es necesario que demuestre que su información sobre licencias de portación de armas de fuego fue divulgada por los Demandados y no es necesario que demuestre ser miembro del Grupo del Acuerdo. Si este aviso fue dirigido a usted entonces usted es miembro del Grupo del Acuerdo.

VIII. ¿A QUÉ SUBCLASE PERTENEZCO Y CÓMO SE DETERMINÓ ESTO?

La Subclase a la que usted pertenece figura en la parte superior de cada página de este aviso. Los Demandados revisaron cuidadosamente los registros de la Ciudad de Philadelphia para determinar a qué Subclase pertenece usted.

IX. ¿QUÉ DISPONE EL ACUERDO?

La Ciudad de Philadelphia, en representación de todos los Demandados, acordó pagar \$500,000 (quinientos mil dólares) para resolver esta demanda. El dinero se destinará a: (1) compensar a los Miembros

USTED ES MIEMBRO DE LA SUBCLASE 2

de la Subclase 1; (2) pagar un incentivo de \$300 al Demandante representante; y (3) pagar honorarios de abogados y gastos. La Ciudad de Philadelphia también acordó pagar por separado el costo de la administración de este Acuerdo.

Además, para la Subclase 2, la Ciudad de Philadelphia acordó modificar determinadas políticas y prácticas, y tomar determinadas medidas, incluidas, entre otras:

- No enviar postales sin sobre que contengan información sobre licencias de portación de armas de fuego.
- No utilizar hojas/portapapeles para firmar que contengan información sobre licencias de portación de armas de fuego.
- No divulgar ilegalmente los nombres o direcciones actuales de solicitantes de licencias de portación de armas de fuego durante las entrevistas a estos solicitantes.

Se incluye una descripción completa del Acuerdo en el Acuerdo de Conciliación. Puede obtener una copia del Acuerdo de Conciliación a través del sitio web del Acuerdo en www.philaltcfclassaction.com o llamando al **1-877-245-9611**.

X. ¿QUÉ PUEDO OBTENER DEL ACUERDO Y QUÉ DEBO HACER PARA OBTENERLO?

Los beneficios que recibirá del Acuerdo dependen de si usted es miembro de la Subclase 1 o la Subclase 2. Le recordamos que la Subclase a la que usted pertenece figura en la parte superior de cada página de este aviso.

En caso de que el Acuerdo sea aprobado por el Tribunal y no sea revocado o modificado por una apelación, cada uno de los 988 miembros de la **Subclase 1** recibirá un pago. Se estima que el monto a entregar a cada miembro de la Subclase 1 será de aproximadamente \$304, aunque el monto real dependerá del monto de los honorarios de abogados y gastos aprobados por el Tribunal y el monto del incentivo para el Demandante representante aprobado por el Tribunal.

Si bien los miembros de la **Subclase 2** no recibirán un pago, se beneficiarán de los cambios de política indicados anteriormente, y estos no dependen del monto de los honorarios de abogados y gastos aprobados por el Tribunal.

Usted no necesita hacer nada para recibir su pago, si le correspondiera, ni para beneficiarse los cambios de política.

XI. ¿CUÁNDO RECIBIRÍA MI PAGO, SI ME CORRESPONDIERA?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia Final de Aprobación el **12 de octubre de 2018** para decidir si aprueba o no el Acuerdo. Si la jueza Carpenter aprueba el Acuerdo, podría haber apelaciones. Siempre existe incertidumbre acerca de si estas apelaciones pueden ser resueltas, y su resolución puede llevar tiempo, tal vez más de un año. En caso de que el Tribunal apruebe el Acuerdo y no haya apelaciones, usted debería recibir su pago dentro de unos meses a partir de la fecha en que la jueza Carpenter apruebe el Acuerdo. Todos recibirán información sobre el progreso del Acuerdo. Tenga la amabilidad de tener paciencia. Puede consultar periódicamente el sitio web del Acuerdo en www.philaltcfclassaction.com para obtener más información sobre el estado del pago.

XII. ¿A QUÉ RENUNCIO PARA RECIBIR UN PAGO O SEGUIR FORMANDO PARTE DEL GRUPO?

A menos que se excluya, usted sigue formando parte del Grupo, y eso significa que no podrá iniciar una demanda, ni seguir adelante con una demanda o ser parte de otra demanda contra los Demandados, sus

USTED ES MIEMBRO DE LA SUBCLASE 2

empleados o sus funcionarios electos en lo concerniente a las cuestiones legales de *este* caso. Esto también significa que todas las decisiones del Tribunal se aplicarán a usted y lo obligarán legalmente. En caso de que no se excluya, se comprometerá a renunciar a todos los reclamos que tenga contra los Demandados respecto de la supuesta divulgación de información sobre su licencia de portación de armas de fuego en relación con los reclamos presentados en este asunto.

XIII. ¿CÓMO PUEDO EXCLUIRME DEL ACUERDO?

Si no desea obtener un pago de este Acuerdo, pero desea conservar el derecho de iniciar una demanda o seguir adelante con una demanda contra los Demandados por su propia cuenta en relación con las cuestiones legales que se plantean en este caso, debe tomar medidas para preservar sus derechos. Esto se denomina excluirse, o algunas veces se hace referencia a esto como “optar por salir” del Grupo del Acuerdo.

Para excluirse del Acuerdo, debe enviar una carta por correo indicando que desea excluirse del caso *A.R., et al. c/ Ciudad de Philadelphia, et al.*, Caso N.º 151201740. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono y firma. Debe enviar su solicitud de exclusión por correo de forma tal que el sello postal tenga fecha de, a más tardar, el 24 de septiembre de 2018, a **Philadelphia Class Action, c/o Settlement Administrator, P.O. Box 1607, Blue Bell, PA 19422**.

No puede excluirse telefónicamente ni por correo electrónico. En caso de que solicite excluirse, no recibirá ningún pago por el Acuerdo, no podrá objetar el Acuerdo, no estará obligado legalmente por nada que suceda en esta demanda y podrá presentar una demanda o continuar una demanda contra los Demandados en el futuro.

XIV. SI NO ME EXCLUYO, ¿PUEDO DEMANDAR A LOS DEMANDANTES POR ESTE MISMO ASUNTO MÁS ADELANTE?

No. Si usted no se excluye, renunciará al derecho de demandar a los Demandados por las reclamaciones contempladas en este Acuerdo, incluida la divulgación de información sobre su licencia de portación de armas de fuego mediante el uso de postales sin sobre u hojas/portapapeles para firmar sin protección. Si usted tiene una demanda en trámite acerca de la divulgación de información sobre su licencia de portación de armas de fuego por parte de los Demandados, consulte a su abogado en esta demanda de inmediato. Debe excluirse de *esta* demanda colectiva para comenzar o continuar con su propia demanda. Recuerde, el plazo para la exclusión vence el 24 de septiembre de 2018.

XV. SI ME EXCLUYO, ¿PUEDO OBTENER DINERO DEL ACUERDO?

No. Si se excluye, no recibirá nada de dinero en relación con el Acuerdo, pero podrá demandar, seguir adelante con su demanda o ser parte en otra demanda contra los Demandados.

XVI. ¿TENGO UN ABOGADO EN ESTE CASO?

El Tribunal autorizó a Joshua Prince, abogado de Prince Law Offices, P.C. para representarlo a usted y a los demás Miembros del Grupo del Acuerdo en carácter de “Abogado del Grupo”. A usted no se le cobrará en forma individual por la representación del Abogado del Grupo ya que el Tribunal ordenará el pago de honorarios de abogados y gastos a partir del Fondo del Acuerdo, como se analiza más adelante. Si desea estar representado por su propio abogado, puede contratar uno que corra por cuenta suya.

XVII. ¿CÓMO SE LES PAGARÁ A LOS ABOGADOS Y A LOS DEMANDANTES REPRESENTANTES?

El Abogado del Grupo le solicitará al Tribunal el pago de honorarios de abogados y gastos como un porcentaje del Acuerdo de \$500,000.00 y pedirá al Tribunal que otorgue un incentivo adicional de \$300

USTED ES MIEMBRO DE LA SUBCLASE 2

para el Demandante representante. El Acuerdo de Conciliación establece que cuarenta por ciento (40 %) del Fondo del Acuerdo se pagará al Abogado del Grupo en concepto de honorarios de abogados y gastos. Estos montos se deducirán del Fondo del Acuerdo antes de que se hagan los pagos a los Miembros del Grupo de la Subclase 1. Los costos de administración del Acuerdo no se deducirán del Fondo del Acuerdo y, en su lugar, los pagará la Ciudad de Philadelphia por separado.

XVIII. ¿CÓMO PUEDO OBJETAR EL ACUERDO EN CASO DE QUE NO ACEPTÉ SUS TÉRMINOS?

Si usted es Miembro del Grupo, puede objetar el Acuerdo si es que no le agrada alguna de sus partes. Podrá exponer las objeciones por las que piensa que el Tribunal no debería aprobarlo. El Tribunal considerará sus opiniones. Para objetar, usted debe, en la forma en que se indica más adelante, presentar su objeción señalando que objeta el Acuerdo propuesto en *A.R., et al. c/ Ciudad de Philadelphia, et al.*, Caso N.º 151201740. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono, firma, número de caso (151201740) y los motivos por los cuales objeta este Acuerdo. Debe presentar su objeción por escrito ante el Abogado del Grupo y el Abogado de los Demandados con **sello postal** de, a más tardar, el 24 de septiembre de 2018.

ABOGADO DEL GRUPO: (solo puede presentarse a través del Servicio Postal de los EE. UU.)

Joshua G. Prince, abogado
Prince Law Offices, P.C.
646 Lenape Road
Bechtelsville, PA 19505

ABOGADO DE LOS DEMANDADOS: (solo puede presentarse a través del Servicio Postal de los EE. UU.)

Michael Miller, abogado
Philadelphia Law Department
1515 Arch Street, 14th Floor
Philadelphia, PA 19102

XIX. ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE PRESENTAR UNA OBJECIÓN Y EXCLUIRSE?

Presentar una objeción simplemente significa comunicarle al Tribunal que a usted no le agrada algo acerca del Acuerdo. Solo puede presentar una objeción si permanece en el Grupo del Acuerdo. Al excluirse, usted le indica al Tribunal que no quiere formar parte del Grupo del Acuerdo. Si se excluye, no tendrá ningún fundamento para presentar una objeción porque el caso ya no lo afectará legalmente.

XX. ¿CUÁNDO Y DÓNDE DECIDIRÁ EL TRIBUNAL SI APRUEBA O NO EL ACUERDO?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia Final de Aprobación para decidir si aprueba o no el Acuerdo. Usted podrá asistir y solicitar la palabra, aunque no es obligatorio que lo haga.

El **12 de octubre de 2018 a las 9:30 a. m.**, la jueza Carpenter celebrará la Audiencia Final de Aprobación en el Ayuntamiento de Philadelphia, Salón 232 (ubicado en el piso 2 en 1401 John F Kennedy Blvd, Philadelphia, PA 19107) para determinar si el Acuerdo propuesto es equitativo, adecuado y razonable. El Tribunal escuchará al Abogado del Grupo, al Abogado de los Demandados y a los miembros del Grupo del Acuerdo (o su abogado) que soliciten la palabra de forma oportuna y adecuada en la Audiencia Final de Aprobación. El Tribunal también decidirá el monto de los honorarios de abogados y gastos a pagar al Abogado del Grupo. En caso de que el Tribunal re programe la Audiencia Final de Aprobación, la nueva fecha se publicará en el sitio web del Acuerdo en **www.philaltcflclassaction.com**. No sabemos cuánto demorará el Tribunal en tomar una decisión.

USTED ES MIEMBRO DE LA SUBCLASE 2

XXI. ¿TENGO QUE ASISTIR A LA AUDIENCIA?

No. El Abogado del Grupo responderá todas las preguntas que la Jueza Carpenter pueda tener. No obstante, puede asistir por su propia cuenta y cargo. Si presenta una objeción, no tendrá que presentarse en el Tribunal para hablar al respecto. Siempre que haya presentado su objeción escrita a su debido tiempo, el Tribunal la tendrá en cuenta. También podrá pagar a su propio abogado para que asista, pero no es necesario.

XXII. ¿PUEDO HABLAR EN LA AUDIENCIA?

Usted puede pedirle permiso al Tribunal para tomar la palabra en la Audiencia Final de Aprobación. Para hacerlo, debe presentarse en la Audiencia Final de Aprobación el 12 de octubre de 2018. En el momento apropiado, la jueza Carpenter preguntará si alguien desea hablar en la audiencia, y en ese momento usted debería levantar la mano. A criterio del Tribunal, este podrá darle un tiempo limitado para hablar. No podrá hablar en la Audiencia Final de Aprobación si se excluyó.

XXIII. ¿QUÉ SUCEDE SI NO HAGO NADA EN ABSOLUTO?

Si usted no hace nada y es miembro de la **Subclase 1**, eventualmente recibirá un cheque por un monto que dependerá del monto del incentivo otorgado al Demandante representante y el monto de los honorarios de abogados y gastos aprobados por el Tribunal, salvo que en última instancia el Tribunal no apruebe el Acuerdo o este sea revocado por apelación. El monto que podría recibir del Acuerdo se describe más arriba. Si usted no hace nada y es miembro de la **Subclase 2**, en el supuesto de que el Tribunal apruebe el Acuerdo y este último no sea revocado más adelante, usted y los demás miembros de la Subclase 2 no recibirán un pago, sino que se beneficiarán de los cambios de política aplicables a los Demandados, que se indican más arriba.

XXIV. ¿QUÉ DEBO HACER SI TENGO PREGUNTAS O DESEO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

Este aviso resume el Acuerdo propuesto. Se incluyen más detalles en el Acuerdo de Conciliación. Puede obtener una copia del Acuerdo de Conciliación al enviar una carta al Administrador del Acuerdo a **Philadelphia Class Action, c/o Settlement Administrator, P.O. Box 1607, Blue Bell, PA 19422** o al ingresar al sitio web del Acuerdo en **www.philaltcfclassaction.com**. También podrá encontrar respuestas a preguntas frecuentes sobre la demanda, el Acuerdo y sobre demandas colectivas en el sitio web del Acuerdo.

Puede obtener una versión en español de este Aviso de clases al llamar al Administrador del Acuerdo al **1-877-245-9611**, y también está disponible en el sitio web del Acuerdo: **www.philaltcfclassaction.com**.